



REGLAMENTO INSTITUCIONAL

Edición 2025

Directorio

DIRECCIÓN DE PLANTEL

Lic. Alexander Olvera Paniagua

SUBDIRECCIÓN DE PLANTEL

Maestra Nancy Jazmin Rico Campos

COORDINACIÓN ACADÉMICA

Lic. Viviana Tapia Cruz

Maestro J. Salvador Sánchez Gutiérrez

CENTRO UNIVERSITARIO PUREMBE

DE INDAPARAPEO

Morelos Poniente #292, C.P. 58970

Col. Centro Indaparapeo, Michoacán

Teléfono: 443-641-7574

06/06/2025

CENTRO UNIVERSITARIO PUREMBE

REGLAMENTO INSTITUCIONAL

FILOSOFÍA

El Centro Universitario Purembe **CUPE** es un centro académico humanista michoacano nacido en Indaparapeo, Michoacán. Que imparte seis Licenciaturas: Pedagogía, Administración y Desarrollo de Negocios, Contabilidad y Finanzas, Criminología y Criminalística, Psicología, Derecho, y una Ingeniería en Agronomía de alto nivel académico; formando a sus ingresados en principios patrióticos, éticos y valores.

MISIÓN

El Centro Universitario Purembe **CUPE** tiene la encomienda de llevar educación superior y capacitación para el trabajo a los Municipios de Zinapécuaro, Querétaro, Álvaro Obregón, Charo, Morelia e Indaparapeo y las localidades aledañas a ellos; así como a las personas que deseen continuar con su preparación profesional y tener una oportunidad laboral, económica y social.

VISIÓN

En el Centro Universitario Purembe **CUPE** estamos en constante actualización en las prácticas y las didácticas de las diferentes Licenciaturas e Ingeniería; brindándole al alumno y a la sociedad las mejores herramientas de enseñanza-aprendizaje buscando alcanzar la excelencia en la formación profesional.

VALORES

Honestidad
Desarrollo humano
Integridad
Respeto

NUESTRO LEMA

Cultivando Profesionistas Integrales.

OBJETIVOS.

- ✓ Generar más desarrollo al municipio de Indaparapeo, Educativo, Cultural, Económico y Social.
- ✓ Promover la educación continua, adaptándonos a las necesidades del ámbito laboral, formando y creando profesionistas con un mejor desempeño en ello.
- ✓ Facilitar la posibilidad de estudiar la Universidad a las personas de los municipios aledaños.
- ✓ Formar profesionistas emprendedores con capacidad de generar empleos estables, basado en el sistema de competencias.

- ✓ Promover los valores sociales y personales en cada uno de nuestros estudiantes.

ÍNDICE.

	PÁGINAS
APARTADO 1 Disposiciones Generales.	3
APARTADO 2 De los estudiantes.	4
APARTADO 3 De los expedientes.	19
APARTADO 4 De los pagos.	21
APARTADO 5 De las becas	24
APARTADO 6 De la acreditación y la mejora continua de la educación	25
APARTADO 7 De las prácticas profesionales.	26
APARTADO 8 De la titulación.	31
APARTADO 9 De la confidencialidad.	35
APARTADO 10 Transitorios.	37

APARTADO 1

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.

El Centro Universitario Purembe es un Centro que tiene como finalidad impartir Educación de nivel Superior y capacitación para el trabajo

SEGUNDA.

El presente reglamento se deriva del estatuto universitario que regirá la organización y desarrollo de las actividades académicas de: Investigación, Cultura, Desarrollo, Integral, Deportivas, Administrativas y de extensión inherentes al funcionamiento del Centro Universitario Purembe.

CEP
El personal administrativo y los estudiantes deberán sujetarse a las disposiciones del presente reglamento.

CUARTA.

El Centro Universitario Purembe, en virtud de la Ley Federal de Educación, tiene el derecho de organizar y funcionar de acuerdo a las disposiciones, para realizar sus actividades y desarrollar sus investigaciones, en los lineamientos que para ello establece la Secretaría de Educación Pública.

QUINTA.

El Centro Universitario Purembe está conformado por las siguientes instancias: Rectoría, Dirección General, Dirección Administrativa, Control Escolar, Coordinación Académica.

APARTADO 2

DE LOS ESTUDIANTES

DE LA ADMISIÓN

SEXTA

El Centro Universitario promoverá las fechas de examen de admisión para todo interesado a ingresar a los programas académicos que oferta el Centro Universitario Purembe.

En el proceso de admisión se evaluará el conocimiento y psicométrico, así como en el reingreso, el aspirante deberá presentar los mismos conocimientos.

OCTAVA

El Centro Universitario entregarán por correo electrónico los resultados de los exámenes de evaluación que el aspirante haya realizado para determinar su ingreso o reingreso a la institución.

NOVENA

Los procesos de admisión son:

1. Se agenda fecha.
2. Se presenta el currículum.
3. En un lapso no mayor a 15 días se evalúa el perfil de admisión.
4. Se envía el resultado por correo electrónico a la dirección que el aspirante dejó como datos generales.
5. Los aspirantes que cumplen con el perfil se les brinda las fechas correspondientes para iniciar su proceso de Inscripción.
6. A los aspirantes que no cumplen con el perfil y los conocimientos se les cita de forma independiente para hacer una entrevista y se les aplica un examen psicométrico para identificar su perfil de ingreso, habilidades, fortalezas educativas y se asigna a un área de estudio dándole al aspirante la orientación acorde al resultado.
7. Se aceptan a los aspirantes e inician su proceso de inscripción.

DE LA INSCRIPCIÓN

DECIMA

Los requisitos de inscripción a entregar son los siguientes:

- A. Acta de nacimiento, original y copia.
- B. Certificado de Preparatoria, original y copia.
- C. Impresión de CURP en 3 impresiones.
- D. Formato de inscripción llenado de forma correcta.
- E. 4 fotografías tamaño infantil en papel mate.
- F. Carta de aceptación emitida por la Dirección General.

Estudiantes extranjeros:

- G. Forma migratoria vigente en original y dos copias.
- H. Dictamen de estudios emitida por la autoridad educativa competente en original y dos copias.

DECIMA PRIMERA

Cuando el aspirante que formalmente goza de los que se plasman en el Artículo 11 de los procesos de admisión del número 1 al 7.

DECIMA SEGUNDA

La falsedad parcial o total de los documentos, independientemente del monto en que se detecte, anulará la validez de su inscripción, quedando sin efectos todos los acuerdos suscritos con la misma, en particular cualquier estudio realizado en nuestra Institución, sin posibilidad de reembolso alguno ni reingreso futuro, es decir, baja definitiva de la institución.

DE LA RE/INSCRIPCION

DECIMA TERCERA

La reinscripción deberá realizarse en el plazo fijado por la Institución.

DECIMA CUARTA

El estudiante que no acredite alguna asignatura curricular comprendida en un periodo académico no podrá cursar el grado siguiente.

DECIMA QUINTA

Solo se podrá cursar hasta en dos ocasiones un mismo periodo académico, ya sea de manera total o parcial.

DEL REINGRESO

DECIMA SEXTA

Se define como reingreso a la reincorporación a sus estudios de un alumno que, voluntaria o involuntariamente, haya estado dado de baja de la institución de manera temporal.

DECIMA SÉPTIMA

De manera excepcional se podrá valorar el reingreso de alumnos en situación de baja definitiva siempre y cuando dicha baja haya sido voluntaria y su expediente se encuentre libre de faltas a la normatividad institucional. La Dirección General dará el visto bueno a la situación y aprobará la situación para el reingreso del aspirante, e iniciar su proceso.

DECIMA OCTAVA

Todo reingreso debe ser solicitado por el alumno, mediante escrito dirigido a la Dirección General o Facultad a la que estuvo inscrito, quien lo canalizará al examen de reingreso siempre y cuando el interesado no haya sido expulsado o dado de baja definitivamente por el reglamento institucional.

DECIMA NUEVE
La Dirección General o Facultad tiene la potestad de autorizar o no el reingreso de un alumno basándose en su decisión en los resultados del examen de reingreso y la normatividad institucional, teniendo en cuenta el historial que conste en el expediente del alumno.

VIGÉSIMA

Para solicitar el reingreso, el alumno deberá estar libre de adeudos económicos con el Centro Universitario.

VIGÉSIMA PRIMERA

Cuando el plan de estudios no esté disponible por haber sido actualizado, pero se trata de un año académico, la Dirección General Facultad deberá formular una Propuesta de Convalidación de estudios la cual deberá ser aceptada por el área correspondiente de la Secretaría de Educación Pública, para que el reingreso del alumno sea procedente. La Propuesta de Convalidación es un documento donde se comparan las materias del plan de estudios cursado por el alumno contra el plan de estudios vigente para determinar su compatibilidad.

DE LA CORRESPONSABILIDAD DEL PROCESO ENSEÑANZA APRENDIZAJE

VIGÉSIMA SEGUNDA

Los profesores y los estudiantes son corresponsables del proceso enseñanza aprendizaje. La meta es lograr la autonomía y autodirección de los educandos, a través del proceso gradual para transferir, de manera ascendente, su responsabilidad y autorregulación.

DE LA ASISTENCIA Y LA PUNTUALIDAD

VIGÉSIMA TERCERA

La entrada de clase es puntual y en correspondiente horario designado por **EL CENTRO UNIVERSITARIO PUREMBE (CUPE)**.

VIGÉSIMA CUARTA

El profesor realizará la base de lista a la hora en punto de entrada a clase. **No se harán cambios. Solo se informarán Faltas y Asistencias.**

ÉSIM 10 **Operaciones con números decimales**

El alumnado podrá calcular sus faltas en base al número de horas en que se repite la materia por semana de clase impartidas. Basada en una regla de multiplicación, el resultado de la operación es el número de faltas que el alumnado ha tenido durante todo el cuatrimestre.

VIGÉSIMA S

Las **Faltas** también son un factor importante para evitar los extraordinarios. El **alumno**, está al límite de sus faltas y llega a tope. Si se falta más, automáticamente estará en la 1era. Oportunidad. Si se faltan más, se acumula otra **Falta** más, y así sucesivamente. Si se faltan 3 veces más, se entra en la 2da Oportunidad (s) que estén en la misma situación.

Los parámetros serán los siguientes:

Número
de horas
Clase **X** 3

= Total, de faltas
en todo el
cuatrimestre

Donde:

- Número de horas es referido al número de horas tomadas a la semana por cada materia.

- Total, de horas de faltas es el máximo de faltas que tendrá permitidas el alumno por cuatrimestre.

***NOTA:** Los alumnos que excedan el límite de faltas se sancionarán de la siguiente manera:

1. Por el primer día excedente al límite de las faltas se aplicará 1er Extraordinario.
2. Por el segundo día excedente al límite de faltas se aplicará 2do Extraordinario.
3. Por la 3ra insistencia al excedente del límite de faltas el alumno tendrá que Recursar la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA

El tiempo de cada materia impartida es de 50 min. Teniendo un lapso de 10 min en cada clase. Los recesos se asignarán como el Centro Universitario lo estime conveniente para el buen desarrollo académico de las asignaturas del cuatrimestre. No existirá tolerancia de tiempo.

DE L ALI

VIGÉSIMA OCTAVA

Se llama evaluación a la medida que evalúa conocimientos, habilidades, actividades y valores adquisitivos de los estudiantes, constituye el medio para acreditar las asignaturas que contiene el plan de estudios.

VIGÉSIMA NOVENA

La evaluación debe ser realizada por los docentes de manera interna, del cual reporta a la Coordinación de la Facultad, esta a su vez a Control Escolar; de la siguiente manera:

- A. Tres calificaciones parciales
- B. Tres avances programáticos parciales
- C. Una calificación final promediada; de forma cuatrimestral.

Para obtener la calificación final se suma el promedio de las calificaciones parciales cuatrimestrales y se divide entre tres.

TRIGÉSIMA

Las evaluaciones del 1ero y 2do parcial pueden ser escritas, orales, prácticas, rubricas o mixtas, acorde con el modelo constructivista con enfoque sistémico.

La evaluación del 3er parcial puede ser escrita, práctica, rubrica, investigación o mixta, acorde con el modelo constructivista con enfoque sistémico y deberá entregar la evidencia a coordinación de facultad.

TRIGÉSIMA PRIMERA

La escala de calificación es de 0 a 10 (cero a diez) con un decimal, siendo 7 (siete) la calificación mínima aprobatoria para licenciatura.

Se aplicará redondeo únicamente a las calificaciones parciales aprobatorias de la siguiente manera: si la calificación parcial tiene seis o más décimas (.5 a .9) se podrá redondear al entero inmediato, pero si tiene de una a cuatro décimas (.1 a .4) no se redondea se queda con la décima obtenida.

No se aplicará redondeo a las calificaciones promediadas como finales.

El alumno perderá el derecho a la evaluación final cuatrimestral de la materia, cuando:

- Repruebe las dos evaluaciones parciales, o
- Cuando sus inasistencias hayan rebasado el límite de faltas que tiene derecho por materia como se explica en el apartado Vigésima Sexta.

TRIGÉSIMA TERCERA
Se demuestra la motivación para cursar una materia cuando el estudiante no haya demostrado la adquisición de las habilidades, conocimientos aptitudes, actitudes y valores necesarios para cursarla.

TRIGÉSIMA CUARTA
Si el estudiante no acredita la materia en el periodo ordinario marcado por el Centro Universitario, alguna regularización o oportunidad de acreditarla en el periodo extraordinario, se le presentarán las siguientes oportunidades: 1era oportunidad de extraordinario y una 2da oportunidad de regularización.

Si el estudiante no acredita la materia tendrá que recursar la materia nuevamente; si la materia es consecutiva no podrá continuar con las demás siguientes.

En caso de que el alumno no acredite la materia en las oportunidades presentadas en el proceso de recusar, se dará de baja definitiva de la materia.

TRIGÉSIMA CUARTA

La evaluación extraordinarios y oportunidades de regularización será programada por la Dirección General y/o coordinación de facultad, no se podrá cambiar de fecha, salvo en aquellas contingencias que la Dirección considere justificadas y comprobables.

La materia para recursar por el estudiante se asignará en tiempos y ciclos cuatrimestrales establecidos por la Dirección General. Basado en los contenidos de planes y programas de estudios del Centro Universitario Purembe.

TRIGÉSIMA QUINTA

El número máximo de asignaturas curriculares que el alumno pueda regularizar en el periodo extraordinario es de 3 (tres) materias por periodo académico cuatrimestral.

El número máximo de asignaturas curriculares que el estudiante pueda recursar en el periodo es de 1 (una) materia por el periodo académico cuatrimestral.

El alumno que tengas un mayor número de asignaturas a las expuestas en los párrafos que antecede, perderá el derecho de ser evaluado y retomaran el cuatrimestre que está quedando inconcluso.

TRIGÉSIMA SEXTA

El alumno que no acredite la totalidad de materias curriculares correspondientes a un periodo escolar causará baja académica definitiva.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA

El profesor anulará la evaluación correspondiente al instrumento académico presentado, cuando el estudiante incurra en plagio en cualquiera de sus formas.

TRIGÉSIMA OCTAVA

En caso de inconformidad, el estudiante tiene derecho a revisión de la evaluación; la cual deberá solicitarse directamente a la Dirección General, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los resultados. La revisión podrá ser realizada con los elementos de juicio necesario, acuerdo entre el docente respectivo y el estudiante interesado, en un plazo máximo de 7 días hábiles.

TRIGÉSIMA NUEVE

Si después de la revisión, persiste la inconformidad, la Dirección turnará el caso a una Comisión Académica que se integrará por 3 profesores titulados en la materia, la cual dictaminará y resolverá el caso dentro de un plazo máximo de 7 días hábiles; la decisión será

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS.

CUADRAGÉSIMA

Son derechos de los estudiantes.

- Contar con docentes debidamente calificados, profesional y pedagógicamente capacitados.
- Contar con los servicios administrativos requeridos para el buen desempeño académico.
- Acudir a las instancias superiores en caso de inconformidad o para presentar propuestas.
- Cursar programas académicos debidamente registrados ante las instancias correspondientes, de manera que tengan validez oficial.
- Contar con instalaciones y equipo indispensable para el óptimo aprendizaje.

- f) Solicitar por escrito la revisión de calificaciones. Ante las autoridades académicas correspondientes.
- g) Ser tratados con respeto.
- h) Participar en las actividades extracurriculares que organice la Universidad.
- i) Usar adecuadamente las instalaciones y servicios con que cuenta la Universidad.
- j) Obtener una credencial de estudiante con vigencia de un año. En caso de pérdida o extravío esta tendrá que ser recuperada.
- k) Se entregará sin costo, cada periodo académico, una boleta de calificaciones de calificaciones, del cuatrimestre que se concluyó.
- l) Participar en los sistemas de evaluación docente y consulta para la mejora académica y del Centro.
- m) Contar con un adecuado manejo de sus datos personales al amparo del Aviso de Privacidad del Centro Universitario Purembe.

SON DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES
Son Derechos y obligaciones de los estudiantes las siguientes:

- a) Asistir a las clases, participar en las reuniones, hacer las aclaraciones correspondientes en los plazos establecidos, presentar y entregar informes y certificados de la presentación de exámenes extraordinarios y de su cumplimiento.
- b) Portar la credencial de estudiante en las instalaciones del Centro y en las actividades extracurriculares.
- c) Notificar oportunamente a la Dirección General, cualquier actualización de sus datos personales.
- d) Respetar a sus profesores, compañeros de clase y escuela, personal directivo y administrativo, así como a la comunidad del Centro, por cualquier medio f
- e) Asistir y participar en los diferentes eventos académicos, cívicos, deportivos, culturales y sociales que se organizan, siempre que le sea solicitado.
- f) Hacer buen uso de los libros que consulta en la biblioteca.
- g) Depositar la basura en los contenedores correspondientes, para mantener y conservar la limpieza de las instalaciones.
- h) Cubrir las cuotas, de acuerdo con lo establecido en el apartado de pagos de este reglamento.
- i) Hacer el correcto uso del mobiliario, equipo, material, instalaciones y servicios físicos o electrónicos de la universidad, de no hacerlo así, se sancionará mediante suspensión temporal o baja definitiva por escrito y en el caso de que el bien sea dañado, el estudiante tendrá la obligación de restituirlo o cubrir el monto de los daños causados.
- j) Cumplir con el(s) condicionamiento(s) de ingreso o reingreso a aquellos estudiantes que lo tengan indicado.

- k) Hacer un uso apropiado del lenguaje, evitando palabras altisonantes, en cualquier medio físico o electrónico.
- l) Respetar los reglamentos de la Institución.
- m) Portar con decoro cualquier prenda de vestir que lleve el logotipo o imagen Institucional de la Universidad.
- n) Mantener una conducta ética en todas las actividades relacionadas con la Institución.
- o) Los estudiantes becados deberán de realizar el Servicio de Becarios, conforme al reglamento correspondiente.
- p) Mantener una conducta apropiada dentro de las instalaciones y actividades extraescolares.
- q) Los estudiantes aceptados condicionados a tratamiento Psicoterapéutico deberán asistir al Departamento Psicopedagógico para ser asignados a un terapeuta. Deberán asistir cada mes a la reunión de seguimiento dentro de manera adecuada y acorde con su condición de salud mental.

ESTÁ PROHIBIDO EN EL CENTRO UNIVERSITARIO PUREMBE:

- a) Perturbar el orden y la disciplina dentro de la Institución, en sus inmediaciones o en cualquier actividad que se desarrolle dentro o fuera del Centro Universitario Purembe.
- b) Consumir alimentos y bebidas dentro de las aulas de clases, laboratorios, biblioteca y demás espacios donde se imparten clases.
- c) Fumar o utilizar cigarrillos electrónicos dentro de cualquier espacio, abierto o cerrado, del Centro Universitario Purembe.
- d) Dañar o destruir bienes y propiedades pertenecientes a las autoridades de la Institución de manera intencional.
- e) Portar, usar o distribuir drogas o enervantes dentro de la Institución o en sus inmediaciones.
- f) Portar, tener en sus pertenencias o usar armas de cualquier tipo dentro de la Institución o en su perímetro.
- g) Suspender clases por causas injustificadas.
- h) Consumir drogas, enervantes o bebidas embriagantes dentro o en las inmediaciones de la Institución.
- i) Presentarse a la Institución en estado de ebriedad o con aliento alcohólico, o bajo el influjo de alguna droga o enervante.
- j) Formar asociaciones de carácter político, religioso o delictivo en el seno de la Institución.

- k) Faltar al respeto a los compañeros de clase, docentes, personal de la Institución o cualquier miembro de la comunidad universitaria, por cualquier medio físico o electrónico.
- l) Amenazar, intimidar o violentar, física, verbal o psicológicamente a compañeros de clase, docentes, personal administrativo de la Institución y en general cualquier miembro de la comunidad estudiantil por cualquier medio físico, redes sociales, o medios electrónicos.
- m) Participar directa o indirectamente en prácticas de acoso escolar (bullying) contra cualquier miembro de la comunidad estudiantil.
- n) Acosar sexualmente a compañeros de clase, docentes, personal administrativo de la Institución o cualquier miembro de la comunidad estudiantil.
- o) Levantar falsos testimonios de supuestos casos de acoso o intento sexual a compañeros de clase, docentes, personal administrativo de la institución, o ocurrido en el Centro Universitario.
- p) Desarrollar la ira o la hostilidad en el Centro Universitario con comentarios negativos o agresivos hacia los miembros de la institución. En intentos verbales, físicos o tecnológicos.
- q) Dañar el patrimonio, los elementos y los elementos distintivos del Centro Universitario en eventos que no estén autorizados o permitidos expresamente por las autoridades de la Institución.
- r) Comportarse de forma que perjudique la dignidad, la dignidad, la dignidad u omisión la buena imagen e integridad del Centro Universitario.
- s) Recibir visitas o asistir a las actividades de la universidad sin causa justificada.
- t) Usar o mantener encendido cualquier dispositivo (teléfonos celulares, tabletas, computadoras, etc.) que interfiera con la atención de los alumnos y el desarrollo de las actividades.
- u) Sustraer o hurtar bienes de la Institución o de otro.
- v) Mantener relaciones sentimentales o sexuales con algún docente o personal de la Institución.
- w) Exhibir conductas sexuales de forma inapropiada dentro de la Institución o en actividades extraescolares.
- x) Proporcionar en cualquier momento, para cualquier trámite y con la finalidad que sea, documentación o información falsa en cualquier área de la Institución, o presentar a cualquier entidad externa documentación o información apócrifa supuestamente emitida por el Centro, estos casos serán motivo de baja definitiva, sin posibilidad de reingreso.

DE LAS SANCIONES.

CUADRAGÉSIMA TERCERA

Los estudiantes que incurran en alguna de las faltas previstas en este reglamento, en la demás normatividad institucional o no acaten las disposiciones de la Dirección General o los lineamientos en otra área, se harán acreedores a las siguientes sanciones según el caso:

- a) **Reporte por escrito**, es una llamada de atención por haber incurrido en una falta que no amerita suspensión, la que, sin embargo, queda registrado en su expediente.
- b) **Suspensión temporal**, consiste en no permitir la asistencia al estudiante a ninguna de las actividades escolares, en un plazo de cinco días hábiles.
- c) **Reparación del daño físico**, implica el pago del daño ocasionado al patrimonio de la institución o del afectado.
- d) **Reparación del daño moral**, corresponde a ofrecer una disculpa pública o privada, verbal o escrita (según se determine) por parte del estudiante que incurra en falta de respeto a algún miembro de la comunidad estudiantil.
- e) **Suspensión o expulsión**, consiste en la pérdida de sus derechos como estudiante y su permanencia como tal y, como consecuencia, no poder continuar en la Institución ni reingresar a ella. Quedará registrado en su expediente en función de la gravedad de la falta, aún sin existir sentencia judicial.

CUADRAGÉSIMA QUINTA

Se hará merecedores de sanción disciplinaria a los estudiantes que incurran en alguna de las siguientes faltas:

- a) Provocar desórdenes, altercados, en las inmediaciones o fuera de la Institución, en actividades o reuniones llevadas por el Centro.
- b) Fumar dentro de las instalaciones de la Institución.
- c) Consumir alimentos y/o bebidas en las aulas, salones, pasillos, biblioteca u otros espacios donde se imparten las clases.
- d) Usar o mantener en clase celulares, teléfonos, tabletas, cualquier aparato o dispositivo electrónico que pueda interferir con el desarrollo de las clases.
- e) Usar lenguaje inadecuado (ofensivo o grosero) hacia miembros de la comunidad estudiantil, dentro de la Institución y en sus inmediaciones.
- f) Interrumpir cualquier clase o actividad escolar con motivos injustificados.
- g) Faltar injustificadamente a una cita con el Departamento Psicopedagógico, siempre y cuando el alumno este en proceso terapéutico asignado por la Dirección General.

CUADRAGÉSIMA QUINTA

Será causa de suspensión temporal de cinco días hábiles, cometer alguna de las siguientes ofensas:

- a) Faltarle al respeto de cualquier tipo a algún miembro de la comunidad estudiantil dentro y fuera de las instalaciones, incluso por medios electrónicos como redes sociales.
- b) Provocar desórdenes graves dentro o fuera de la Institución.
- c) Dañar o destruir intencionalmente el mobiliario o instalaciones de la Institución.
- d) Suspender o provocar la interrupción de clases o actividades escolares por causas injustificadas.
- e) Engañar a docentes, empleados o autoridades de la Institución.
- f) Presentarse en estado de ebriedad, con aliento a alcohólico o consumir bebidas embriagantes dentro o en las inmediaciones de la Institución.
- g) Tener dos reportes previos en su expediente.

Dañar la integridad física o moral de cualquier miembro de la comunidad universitaria de manera grave, a criterio del Consejo Técnico o Directivo.

ADRAMA

Serán sancionadas de acuerdo a la legislación vigente y se aplicará suspensión definitiva sin posibilidad de reingreso las siguientes faltas:

- a) Portar armas de fuego o de carácter bélico o religioso dentro de la Institución.
- b) Incumplir con las normas de uso y uso condicionamiento establecidos con la Institución, previo informe del Consejo Técnico de la Escuela o Facultad.
- c) Usar, portar, tener en sus pertenencias, presentarse bajo su influjo, vender, promover la distribución o consumo de drogas, enervantes o bebidas embriagantes dentro de la institución y en su perímetro.
- d) Portar, tener en sus pertenencias o presentarse con armas de cualquier tipo a la Institución o en sus inmediaciones.
- e) Hacer mal uso de las instalaciones de la Institución.
- f) Realizar acciones que pongan en riesgo la integridad física del Consejo Técnico o Directivo, que resulten graves.
- g) Acumular tres suspensiones temporales.
- h) Cuando el comportamiento del estudiante sea inconveniente para su propia persona o para el desempeño de la profesión en la que se está formando.
- i) Dañar la integridad física, moral o material de cualquier miembro de la comunidad universitaria de manera grave, a criterio del Consejo Técnico o Dirección.
- j) Participar directa o indirectamente en riñas, peleas o agresiones físicas y verbales en contra de cualquier miembro de la comunidad universitaria, dentro de la Institución, en sus inmediaciones o en actividades externas organizadas por el Centro Universitario.
- k) Sustraer o hurtar cualquier objeto, información o dinero de terceros.
- l) Recibir sentencia judicial por algún delito.

- m) Falsificar o alterar de cualquier forma documentación o información referente a actividades de vinculación, estadías, prácticas profesionales, viajes, visitas y paseos, entre otros.
- n) Proporcionar en cualquier momento, para cualquier trámite y con la finalidad que sea, documentación o información falsa en cualquier área de la Institución, o presentar a cualquier entidad externa documentación o información apócrifa supuestamente emitida por el Centro Universitario Purembe.

DE LAS BAJAS

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA

Una **baja** se refiere a la separación voluntaria o involuntaria, temporal o definitivo, por el estudiante de la institución, que se lleva a cabo en los estudios de acuerdo a los siguientes tipos:

- a) **Temporal** es cuando el alumno decide detener sus estudios, pero con la intención de regresar a los mismos en el futuro.
- b) **Definitiva voluntaria** es cuando el alumno decide suspender sus estudios y no tiene intención de regresar a la institución.
- c) **Baja académica** es cuando el alumno no acredita la totalidad de las materias curriculares en el periodo escolar que esté cursando. Esta baja es emitida por la Dirección General de la Escuela o la Facultad y se considera como baja temporal.
- d) **Definitiva por regularidad** es cuando el alumno comete una falta que, de acuerdo a la normativa establecida, amerita la expulsión del Centro Universitario. En este caso, el expediente deberá constar el oficio elaborado por la Dirección de Escuela o Facultad con el motivo de la baja y el(s) artículo(s) del presente Reglamento que se infringieron.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA

El estudiante que desee darse de baja deberá solicitar en la recepción un formato que tendrá que llenar de manera autógrafo y presentarlo en la Dirección General, Control Escolar y Área Administrativa.

Es obligación del estudiante cumplir con este procedimiento (hacer llegar el escrito a sus destinatarios) para que se efectúe correctamente la baja, lo que permitirá cerrar su cuenta hasta ese momento; en caso de adeudo la acumulación de recargos continuará hasta la fecha que realice el pago de este.

CUADRAGÉSIMA NOVENA

El Estudiante que deje de asistir sin cumplir con el artículo anterior, dejará su cuenta abierta, acumulándose el adeudo de los meses que transcurran hasta el cierra del período académico, y con acumulación de los recargos respectivos, hasta la fecha de liquidación.

QUINCUAGÉSIMA

Si el estudiante acumula 4 mensualidades sin generar pago alguno, se dará de baja temporal hasta que se ponga al corriente en sus mensualidades adeudas. Cabe mencionar que este apartado se aplicara si el alumno no hace acuerdo de pago o en caso de incumplirlo.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA

Es obligación de todo egresado o estudiante en estado de baja cubrir cualquier adeudo pendiente para poder tramitar memorándum de calificaciones, historial académico, constancia de servicios de estudio, carta de pasante o cualquier otro documento interno o externo.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA

Todo estudiante que solicite su documentación, deberá pagar el adeudo de pago de la colegiatura correspondiente al período en curso, notificando antes de la fecha límite de pago de la colegiatura, en caso contrario tendrá que cubrir el pago mensual.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA

Cualquier documentación que se solicite, deberá presentar el interesado, pudiendo éste facultar a un familiar en su nombre, en su ausencia, en sus manos. Con carta poder simple y copia fotostática de identificación oficial de ambos; para cónyuge matrimonio, para otras personas se requiere Poder Notario y copia fotostática de identificación oficial de ambos.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA

En caso de que el alumno solicite su documentación y tenga adeudo con la institución (Mensualidades, reinscripción, extraordinarios, convenios, recargos, o cualquier otro), firmara un documento de compromiso de pago, siendo consiente de que el adeudo seguirá vigente hasta establecer una fecha límite de pago; una vez realizado el proceso se le otorgara la documentación solicitada.

DE LA REPRESENTATIVIDAD ESTUDIANTIL

QUINCUAGÉSIMA QUINTA

Cada ciclo escolar, los estudiantes elegirán a un jefe de grupo, quien los representará ante la Dirección General o la Coordinación Académica, Sociedad de Alumnos y formará parte de las decisiones para los eventos, sociales, culturales y actividades extracurriculares que beneficie el aprendizaje integral de la comunidad escolar.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA

La sociedad de alumnos estará encargada de formar parte de las decisiones para cualquier evento de alumnos ya sea social, cultural, actividades extracurriculares y/o cualquier otra función conforme el Reglamento Interno de la Sociedad de Alumnos del Centro Universitario Purembe que será supervisado por el Comité Regulador de Alumnos (CREDA).

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA

Para ser jefe de grupo no es necesario ser estudiante notable por su aprendizaje, ni tener un promedio de 10.00, solo es necesario tener una excelente conducta, tener vocación de servicio y un compromiso con el Centro Universitario Purembe.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA

Todo jefe de grupo tiene la obligación de ser:

- No es estudiante
- Es dado de alta
- Comete algún tipo de delito que amerite reporte o suspensión,
- La mayoría de los miembros de su grupo lo quieren así lo decide por medio de una votación.
- No guía al grupo hacia actividades positivas que beneficien su desarrollo integral.
- No participa en las reuniones de la Sociedad de Alumnos como representante. g)
- Él lo decide por su grupo

DEL SEGUIMIENTO

QUINCUAGÉSIMA NOVENA

El Centro Universitario realizará un seguimiento continuo a sus egresados, con el objeto de evaluar sus programas y actividades académicas.

SEXAGÉSIMA

Todos los egresados tienen el derecho de asociarse para el mejoramiento propio y del Centro Universitario.

SEXAGÉSIMA PRIMERA

Los egresados tienen el derecho de retroalimentar el currículo y de apoyar en la evaluación institucional.

SEXAGÉSIMA SEGUNDA

Los egresados tienen el derecho de ingresar a la oferta de educación continua y de posgrado con preferencia sobre aspirantes de otras instituciones



APARTADO 3

DE LOS DOCENTES

SEXAGÉSIMA

Se considera prestador de servicios profesionales académicos del Centro Universitario Purembe a todo profesional que cumpla con las competencias y habilidades necesarias para desempeñar su función, es la conducción del proceso de enseñanza aprendizaje dentro del aula y que cumplan con los lineamientos establecidos por el Centro, en su Contrato de Servicios Profesionales.

DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

SEXAGÉSIMA CUARTA

Todo profesional que aspire a integrarse como prestador de servicios profesionales académicos dentro del Centro Universitario deberá presentar su solicitud y currículum vitae, adjuntando copia de los documentos académicos probatorios que acrediten su formación y experiencia COMO INSTRUCTOR PARA LA ELABORACIÓN Y/O DESARROLLO Y/O EXPOSICIÓN DE PROGRAMAS DE LA MATERIA EN QUE SE LE VA A CONTRATAR, así como tener expediente

completo conforme a las disposiciones Administrativas de la institución y legales vigentes quede a conocer dicho departamento. El perfil académico del docente deberá exigir un nivel o grado igual o superior al DE LA MATERIA QUE DESARROLLARÁ. Los requisitos que deberá cumplir para PRESTAR servicios PROFESIONALES académicos en el Centro Universitario son:

- a) Aprobar el proceso de selección de acuerdo con los lineamientos de la Institución.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Obtener la aprobación por parte del director mediante entrevista de acuerdo con el perfil requerido, a la filosofía y al modelo pedagógico del Centro.
- d) Presentar la documentación que la administración de la Institución solicite conforme a las disposiciones institucionales y legales vigentes y en las fechas establecidas para cada periodo señalado que se le dará a conocer.
- e) Firmar el contrato previo al inicio de cada periodo académico establecido. Es requisito indispensable para la firma del contrato tener el certificado completo conforme a las disposiciones institucionales y legales establecidas, en las fechas establecidas para cada periodo señalado que se le dará a conocer.
- f) Contar con la formación acreditada y experiencia profesional sustentada en la materia que desarrollará.
- g) Mantener una conducta íntegra, moral e intachable con la comunidad estudiantil dentro y fuera de la Institución.

SEXAGÉSIMA

Todo prestador de servicios profesionales independientes será contratado por servicios profesionales independientes, por periodo académico y por el número total de horas que contemple la materia o materias que desarrollará; quedarán consideradas en éste, lo correspondiente a la aplicación de las evaluaciones, entrega de planeaciones cuatrimestrales, entrega de avances programáticos y entrega de calificaciones parciales y finales.

DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE PRESTADOS

SEXAGÉSIMA SEXTA

El pago se realizará mensualmente de acuerdo con el cálculo correspondiente a las horas efectivas impartidas, en las fechas estipuladas, en el número de exhibiciones estipuladas para cada periodo académico y a través de los mecanismos que establezca el Departamento Administrativo.



El pago de inscripción y colegiatura debe hacerse durante los periodos asignados por la secretaría Administrativa de la institución; después de vencido el plazo, se sobrarán los recargos correspondientes que fija la administración de esta institución, los cuales serán acumulativos de manera diaria. El alumno podrá realizar un convenio de pago el cual ayuda a no generar recargos acumulativos. De lo contrario si no realiza dicho convenio los recargos no podrán condonarse por ningún motivo.

SEXAGÉSIMA OCTAVA

De acuerdo con la modalidad de estudio, los pagos de las colegiaturas de las licenciaturas son de la siguiente forma:

- a) **Programas cuatrimestrales sabatino:** una inscripción única y reinscripciones cada inicio de curso.

- b) **Programas cuatrimestrales de lunes a viernes:** una inscripción única y reinscripciones cada inicio de curso.
- c) **Programas cuatrimestrales de viernes mixto:** una inscripción única y reinscripciones cada inicio de curso.

SEXAGÉSIMA NOVENA

Los pagos se harán por medio de una orden de pago, que el Departamento Administrativo le entregará antes de la fecha límite de pago. Lo podrá pagar mediante las siguientes

- a) Transferencia bancaria
- b) Deposito en ventanilla o practicaja
- c) TPV (Terminal de punto de venta) en CUPE.
- d) En depósito a la institución financiera o tienda de conveniencia que indique la orden de pago.

SEPTUAGÉSIMA
Todas las personas inscritas en el Centro Universitario Purembe, deberá solicitar los datos de acceso a la Plataforma Educativa (correo electrónico y contraseña) a la Plataforma Educativa escolar para revisar el respaldo de sus credenciales y actualizaciones de la información general del curso actual.

SEPTUAGÉSIMA

Es obligación del estudiante que ya realizó su pago, entregar/enviar su comprobante de pago al Departamento Administrativo con un máximo de 3 días hábiles, mismo que de lo contrario (Monto, fecha y folio) de lo contrario no será válido su pago.

SEPTUAGÉSIMA

Los estudiantes becados, deberán entregar su comprobante de beca en los primeros cinco días al inicio de cada cuatrimestre (Septiembre, Diciembre, Febrero, Mayo del año en curso) en caso de no entregarlo en el tiempo estipulado el Departamento Administrativo, marcará una fecha límite para dicha entrega, de lo contrario no aplicaran para beca.

SEPTUAGÉSIMA TERCERA

Los alumnos que tengan uno o más extraordinarios durante el cuatrimestre, automáticamente se les asignara el menor porcentaje de beca respectivo a su mensualidad.

SEPTUAGÉSIMA CUARTA

En caso de que el alumno realice su pago por algún motivo fuera de Morelia y sin ficha de pago, será responsabilidad del estudiante enviar vía correo electrónico

una copia del depósito al Departamento Administrativo del Centro Universitario el mismo día que se haya realizado.

SEPTUAGÉSIMA QUINTA

El estudiante deberá haber cubierto cualquier adeudo del período académico anterior para poder realizar su reinscripción. El estudiante que no pague la reinscripción no será considerado como alumno activo de la Institución y, por lo tanto, no tiene derecho a hacer uso de los servicios e instalaciones del Centro Universitario.

SEPTUAGÉSIMA SEXTA

Los pagos de inscripción, reinscripción, colegiaturas o cualquier otro concepto, una vez pagados, por ningún motivo podrán ser reembolsados, ni transferidos a otros alumnos o tercera personas, ni trasladados a otros conceptos.

Los pagos de inscripción, reinscripción, colegiaturas o cualquier otro concepto, una vez pagados, por ningún motivo podrán ser reembolsados, ni transferidos a otros alumnos o tercera personas, ni trasladados a otros conceptos.

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA

Para tener derecho a la obtención de un certificado o un memorándum de calificaciones, historial de estudios, deberán estar al corriente en el pago de las colegiaturas.

SEPTUAGÉSIMA NOVENA

El estudiante deberá pagar oportunamente la materia que pueda cursar en horario regularización; deberá presentar la constancia de regularización y el recibo correspondiente para entregarlo al docente.

OCTAGÉSIMA

El alumno deberá pagar oportunamente la materia que pueda cursar en horario y periodo cuatrimestral asignado por la Dirección General.

OTROS CONCEPTOS

OCTAGÉSIMA PRIMERA

Los pagos de toda evaluación, constancias, certificados, titulación, diplomado y en general cualquier otro concepto, serán mediante ficha de pago realizando su aportación en la recepción en la institución financiera o tienda de conveniencia específica en la orden de pago, que se entregan en el Departamento Administrativo del plantel, en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas de lunes a jueves, viernes y sábado de 8:00 a 17:00 horas. El banco no

recibe documentos sin el número de referencia claramente marcado, por lo que el estudiante deberá verificar que su ficha de pago tenga dicho número de referencia.

OCTAGÉSIMA SEGUNDA

El estudiante que realice un pago fuera de tiempo deberá comunicarlo al Departamento Administrativo en el transcurso de ese mismo día para realizar un convenio de pago a su tiempo correspondiente, siendo responsabilidad única del estudiante las consecuencias que se deriven de su falta de comunicación.

OCTAGÉSIMA TERCERA

El Centro Universitario Purembe no dará ningún servicio sin el pago correspondiente, por lo que podrá negar cualquier curso, evaluación, u otros trámites y procesos internos a los estudiantes que no comprueban debidamente su pago. Mientras el alumno no pague su adeudo, la Institución se reservará el derecho de excluirlo de cualquier servicio o trámite interno u oficial.

APARTADO 5

DE LAS BECAS

OCTAGÉSIMA CUARTA

El Centro Universitario Purembe otorgara un porcentaje de beca a los estudiantes bajo los siguientes criterios:

- Cuando el alumno obtenga un promedio aprobable.
- Pagar puntualmente y estar al corriente en todos sus pagos y colegiaturas.
- El porcentaje de beca a asignar será de 30%, 35% y 40% de descuento sobre el costo total de la mensualidad. (Términos y condiciones aplicables a la tabla de costos vigentes a la fecha)

OCTAGÉSIMA QUINTA

Cuando el alumno tenga exámenes extraordinarios, obtendrá el más bajo porcentaje de descuento de beca.

OCTAGÉSIMA SEXTA

Solo en casos excepcionales se otorgará beca a estudiantes de reingreso, bajo la autorización de la Dirección General y/o Departamento Administrativo.

OCTAGÉSIMA SÉPTIMA

Toda beca una vez obtenida, quedará sujeta a los lineamientos indicados en el Reglamento de alumnos y el Reglamento institucional.



OCTAGÉSIMA OCTAVA

La investigación científica es un proceso que debe contener una base metodológica sobre la forma de plantear problemas, buscar soluciones y generar conocimientos racionales, ciertos o probables y verificados en su contrastación con la realidad; la investigación puede ser cuantitativa, cualitativa o mixta y podrá adecuar su formato en función de las necesidades que cada escuela presente.

OCTAGÉSIMA NOVENA

Para tener derecho a su titulación el alumno deberá acreditar todos los cuatrimestres, curriculares y extracurriculares, con calificación de 7 a 10 cada uno, misma que reportará el docente a Control Escolar al igual que todas las materias. El alumno debe realizar un trabajo de investigación por ciclo escolar, el cual deberá entregar conforme a los criterios del manual de titulación.

NONAGÉSIMA

Los proyectos de investigación como producto de trabajo intelectual del estudiante asesorados por sus docentes son propiedad del alumno y, por consecuencia, podrán ser utilizados en la difusión interna y externa, aplicándose el buen uso de éstos, en concursos, ensayos, artículos de publicación en revistas, de forma regional, estatal, nacional e internacional, como proyección tanto del alumno como de la Institución.

NONAGÉSIMA PRIMERA

Si el estudiante no acredita investigación al finalizar el periodo escolar, deberá hacerlo de forma extemporánea dentro de los dos meses siguientes a la conclusión del periodo escolar. La Dirección General asignará a un docente para asesorar la investigación y los honorarios serán cubiertos por el alumno, quien presentará el producto de este trabajo en forma impresa acompañado del recibo de pago por derecho a la licenciatura extraordinaria.

NONAGÉSIMA SEGUNDA
Continuando el periodo escolar, el estudiante presentará la Carta de Liberación al estudiante, como requisito de la titulación, en la fecha establecida por la Dirección General de la Institución, la cual será firmada por el licenciatura y sellada con la firma que llevará el visto bueno de la Dirección General.

APARTADO 7

DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y EL SERVICIO SOCIAL

DE LA VINCULACIÓN Y LA FORMACIÓN INTEGRAL

NONAGÉSIMA TERCERA

El objetivo de la vinculación es introducir al estudiante en el campo laboral en las diferentes áreas del ejercicio profesional, propiciando su participación, poniendo en práctica su formación académica y promoviendo su crecimiento personal de manera integral, por medio de talleres que le ayuden al desarrollo de sus habilidades artísticas, culturales, deportivas, sociales, ecológicas y de desarrollo humano, además de aquellas propias de su área de estudio, acorde con la filosofía institucional que busca la transformación del entorno.

DE LAS ETAPAS DEL PROGRAMA DE VINCULACIÓN Y LA FORMACIÓN INTEGRAL

NONAGÉSIMA CUARTA

Para lograr el objetivo de la vinculación, el programa se compone de tres etapas en las cuales se conjugan la práctica en el entorno profesional con el desarrollo de competencias (habilidades, capacidades y conocimientos) y el impulso del desarrollo humano integral pleno de cada estudiante a través de talleres y actividades para el bienestar estudiantil.

Las etapas del Programa de Vinculación y Formación Integral son:

- a) **Etapa de Observación:** el estudiante conoce el entorno laboral a través de visitas a organizaciones y empresas, conferencias (temáticas y testimoniales) y participación en congresos, entre otros.
- b) **Etapa de Práctica Profesional:** busca que el estudiante aplique los conocimientos adquiridos y los enlace con nuevos aprendizajes a partir de su inserción en un entorno laboral. El avance en sus estudios será validado por informes bimestrales explicando las actividades que realiza el alumno, de acuerdo a su aporte a las materias centrales del nivel cursado y a la pacificación que la institución u organización beneficiaria le brinde.
- c) **Etapa de Integración Social:** Esta etapa se propone vincular las diferentes asignaturas con una de las áreas de formación del plan de estudios en un programa de servicios oficioso autorizado por la dependencia gubernamental correspondiente. Una vez concluidas las etapas anteriores, el programa se podrá desarrollar, una vez concluidas las etapas anteriores.

Cada una de estas etapas será supervisadas por Control Escolar y con el visto bueno de la Dirección General o la coordinación de la facultad correspondiente.

DERECHOS Y OBLIGACIONES EN ETAPA DE OBSERVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

NONAGÉSIMA QUINTA

Son derechos del alumno:

- a) Recibir información y asesoría previa, así como durante la realización y el cierre de las diferentes etapas de vinculación.
- b) Manifestar por escrito en los informes bimestrales y las irregularidades e inconformidades que se presenten durante el desarrollo de las actividades de vinculación
- c) Solicitar baja temporal o definitiva de las estadías por circunstancias plenamente justificadas.
- d) Solicitar su reasignación a otro programa, cuando existan causas justificadas que le impidan desarrollar su actividad en el programa inicialmente asignado.

- e) Solicitar a la unidad receptora, la constancia de cumplimiento de las Prácticas Profesionales.
- f) Solicitar a la Dirección General la constancia que acredite la correspondiente terminación de las Prácticas Profesionales.

NONAGÉSIMA SEXTA

Son obligaciones del alumno.

- a) Cumplir el presente reglamento, así como las disposiciones que dicten, en materia de vinculación, las autoridades del Centro Universitario y las normativas constancias de acreditación de vinculación de las dependencias donde se realicen las actividades de vinculación.
- b) Acudir y cumplir con el 100% de las actividades relativas a vinculación, mostrándose siempre como dignos estudiantes del Centro Universitario miembro de Ir...
- c) Cumplir con los procedimientos dentro del marco establecido por la Dirección General, Coordinación de la Facultad, en tiempos y formas establecidas (el límite de registro máximo 30 días de haber iniciado y ciertas fechas de acreditación 30 días posteriores al término)
- d) Guardar orden y buen comportamiento en las tareas que le sean encomendadas dentro de las obligaciones.
- e) Responsabilizarse de todo el material y equipo que utilice durante las actividades.
- f) Vestir de manera correcta, mostrando una imagen correcta acorde al tipo de actividad de vinculación.
- g) Cumplir con las actividades que se realizan en las instituciones o centros de adscripción, que se establezcan, así como portar su certificado conforme que sea indicado.
- h) Acreditar una etapa de trabajo para poder acceder a las posteriores normativas; en caso de no cumplirlo podrán continuar con las siguientes etapas (en tanto no se liberen las vinculaciones o prácticas profesionales).
- i) En caso de que se infrinja el reglamento y/o las cláusulas respectivo a prácticas y servicio social, se suspenderá el avance que tenga en ellos y deberá iniciar nuevamente 12 meses posteriores en una nueva empresa o institución.

DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

NONAGÉSIMA SÉPTIMA

La práctica profesional se refiere al conjunto de actividades formativas de carácter laboral que un estudiante realiza en alguna organización receptora del

sector público, social o privado con la finalidad de consolidar las competencias y habilidades adquiridas durante su educación universitaria.

NONAGÉSIMA OCTAVA

La duración es de máximo 6 meses, mínimo 3 meses, con un mínimo 580 horas con reportes bimestrales de las actividades realizadas durante la estadía en la institución. Esta actividad estará siempre sujeta a las disposiciones emitidas por la dependencia correspondiente. Podrá ser realizado a partir de octavo cuatrimestre, en el caso de la Licenciatura de Psicología el inicio será en noveno cuatrimestre.

NONAGÉSIMA NOVENA

Las actividades y horas por cumplir se llevan a cabo en una sola institución o dependencia. Si por alguna razón no se culmina la en una instancia o dependencia, se tendrá que iniciar el proceso desde el principio sin tomar como acumulado el tiempo.

DEL SERVICIO SOCIAL OFICIAL

CENTÉSIMA

Se define Servicio Social Oficial como las actividades de carácter temporal y obligatorio que prestan estudiantes y pasantes de las carreras profesionales, en el que aplicarán los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos en su formación en beneficio de la sociedad. Los trámites de servicio social se regulan, realizan y controlan por la dependencia gubernamental ante la dirección de servicio social y del licenciatura. Esta actividad estará siempre sujeta a las disposiciones emitidas por la dependencia gubernamental correspondiente.

CENTÉSIMA PRIMERA

La duración del servicio social es de máximo 6 meses, mínimo 3 meses con un mínimo 480 horas. Esta actividad estará siempre sujeta a las disposiciones emitidas por la dependencia gubernamental correspondiente.

CENTÉSIMA SEGUNDA

Las actividades y horas por cumplir del total del Servicio Social se llevan a cabo en una sola institución. Si por alguna razón no se culmina la prestación del servicio en una instancia se tendrá que iniciar desde el principio en otra institución sin tomar como acumulado el tiempo realizado.

CENTÉSIMA TERCERA

En caso de que el estudiante y/o pasante haya iniciado y/o concluido sus actividades en una institución y/o realizado proyecto, para liberación de las prácticas profesionales o servicio social sin que se haya registrado y realizado sus trámites correspondientes ante las diferentes instancias involucradas, la Dirección General del Centro Universitario Purembe, El Instituto de Juventud Michoacana, o en la oficina que corresponda en la dependencia receptora, deberá sufrir las consecuencia de dicha omisión así como las disposiciones que de ello se deriven, que van desde la anulación de actividades y tiempo realizado, hasta iniciar tanto las actividades como los trámites respectivos y esperar el tiempo requerido para la acreditación y liberación de dichas prácticas profesionales y/o servicio social.

DE LA ACREDITACIÓN

CENTÉSIMA CUARTA

Para poder acceder a la licenciatura el alumno deberá tener acreditadas todas y cada una de las etapas cuatrimestrales y deberá tramitar su constancia de Acreditación en la Dirección General.

DE LAS CONVENCIOS

CENTÉSIMA QUINTA

El Centro Universitario Purembe, promoverá la celebración de convenios con organizaciones nacionales e internacionales del sector público, social y privado, que permitan el desarrollo y fortalecimiento del programa de vinculación institucional con la participación de los estudiantes, de acuerdo con su nivel, habilidades y competencias.

Se podrán gestionar diferentes tipos de convenios:

- Convenio General:** Serán documentos que establezcan marcos generales para el desarrollo de programas de todo el Centro Universitario y se enuncian las condiciones básicas de operación.
- Convenio Específico:** Documento emanado o no de un Convenio o Acuerdo General y que incluye responsabilidades específicas a que se sujetarán las partes involucradas para llevar a cabo un convenio o proyecto determinado.
- Acuerdo de colaboración:** Documento que establece un compromiso mutuo de colaboración, pero con menor rigurosidad legal que los convenios general y específico.

CENTÉSIMA SEXTA

Se puede establecer convenios internacionales o nacionales para efectos de movilidad estudiantil y vinculación al extranjero. Para ello se gestionarán los siguientes convenios:

- a) **Convenios de intercambio de estudiantes:** Propicia que los alumnos puedan ir a otras instituciones que participan en este programa durante dos cuatrimestres y que los alumnos de la contraparte vengan por un lapso similar, inscribiéndose en sus escuelas de origen.
- b) **Convenios de cooperación internacional o movilidad académica:** Propicia que los alumnos puedan acceder a los viajes internacionales con empresas u organizaciones.

CENTÉSIMA SÉPTIMA

En caso de presentarse incumplimiento de la contraparte en cualquier convenio, la Dirección General del Centro Universitario informará a las autoridades correspondientes la rescisión del compromiso, previo a la autorización de Revisa. Se finiquitarán compromisos previo estudio de la evaluación parcial o final, resultados y acuerdo con la contraparte.

APARTADO 8

DE LA TITULACIÓN

CENTÉSIMA OCTAVA

El objetivo de la evaluación profesional es valorar el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores adquiridos por el sustentante durante su formación, demostrando un nivel competente de desempeño y plasmando un criterio profesional.

CENTÉSIMA NOVENA

Las opciones de Titulación con las siguientes:

1. Proyecto de investigación (Tesis).
2. Memoria de experiencia profesional.

3. Examen de conocimientos (CENEVAL).
4. Estudios de posgrado Especialidad o Maestría a fin a la licenciatura, con avance mínimo de 50% de los créditos y promedio mínimo de 8.0.
5. Proyecto de Desarrollo de Negocio (PDN).
6. Seminario de titulación.

CENTÉSIMA DECIMA

Para tener derecho a la evaluación profesional, el egresado debió:

- a) Estar inscrito como estudiante del Centro Universitario Purembe.
- b) Cubrir totalmente el plan de estudios correspondientes a su carrera.
- c) Prestar el servicio social reglamentado en la Ley Federal de Educación, comprobándolo con el documento de liberación oficial.
- d) No tener adeudos de ningún tipo con la institución.

Tener todos sus documentos y procesos internos en el Centro Universitario, de forma correcta y actualizados, para emitir la certificación profesional ante los sinodales en caso de que la vía de titulación sea la de la licenciatura, y lucir la profesionalidad que se espera de todo profesionista.

CENTÉSIMA DECIMA TERCERA

El pasante que supera los 90% de avance en su egreso de licenciatura, contados a partir del mes en que se cursó su plan de estudios curriculares, podrá optar únicamente por las siguientes opciones:

- a) Tesis con producto de investigación informado.
- b) Estudio de posgrado.

CENTÉSIMA DECIMA CUARTA

El plazo máximo para la presentación de la tesis o estudio de posgrado, por la opción de tesina o de trabajo final, es de (6) seis meses siguientes al término de dicho diplomado.

CENTÉSIMA DECIMA TERCERA

El egresado que elija la opción de titulación por estudios de posgrado deberá estar titulado de licenciatura antes del último periodo escolar de maestría o antes del último mes de la especialidad, según el calendario oficial.

CENTÉSIMA DECIMA CUARTA

Cuando el egresado curse con fines de titulación alguna especialidad que oferte la institución, además del porcentaje de avance y los promedios requeridos, la autorización de la modalidad quedará sujeta al cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Procesos y Procedimientos de Titulación.

CENTÉSIMA DECIMA QUINTA

Para proceder con el trámite de titulación, el pasante deberá tener en su expediente de Control Escolar la siguiente documentación.

- a) Registro de la opción de titulación con los documentos que avalen la modalidad elegida,
- b) Original del acta de nacimiento,
- c) Original del certificado de preparatoria (legalizado),
- d) Original del certificado de licenciatura (legalizado),
- e) Oficio de liberación de Práctica Profesional.
- f) Oficio de liberación del servicio social,
- g) Constancia de acreditación de proyectos de investigación,
- h) Constancia de no adeudo con administración,
- i) Constancia de conocimiento y confidencialidad de Prácticas Profesionales y servicio Social
- j) Cuatro fotografías en color de tamaño medio, tamaño ovaladas (blanco y negro, papel mate, ropa clara, fondo blanco, sin sombra, sin marco, sin aretes y/o Pershing),
- k) Cuatro fotografías en color de tamaño credencial, ovalada (blanco y negro, papel mate y ropa clara, fondo blanco, sin sombra, sin marco, sin aretes y/o Pershing),
- l) Cuatro fotografías tamaño medio en color y efecto de retroiluminación (blanco y negro, papel mate y fondo blanco).
- m) Recibo de pago correspondiente a titulación,
- n) Impresión reciente de la CURP

CENTÉSIMA DECIMA SÉPTIMA

La Dirección General de Posgrado y Extensión Universitaria designará al Comité de Titulación que estará integrado por profesionales y profesionales relacionados con el área de egreso del estudiante y vinculados con el tema central de desarrollo del trabajo profesional.

El Comité de Titulación se compone por un Presidente, un Secretario, un Vocal y un Suplente. Para la elección de estos cargos, se deberá tomar en cuenta la experiencia en el tema, el grado académico y la antigüedad dentro de la Institución.

CENTÉSIMA DECIMA SÉPTIMA

Los posibles resultados de la evaluación profesional son:

- a) **Aprobado:** Este es el único resultado posible en titulaciones protocolarias, a saber: examen general de conocimientos y estudios de posgrado.
- b) **Aprobado por unanimidad:** cuando la totalidad de los miembros del sínodo resuelven aprobarlo.

- c) **Aprobado por mayoría:** cuando dos de tres sinodales están de acuerdo en aprobarlo.
- d) **No aprobado:** cuando el resultado de la evaluación profesional sea deficiente o el sustentante haya faltado a la ética gravemente, el sínodo reprobará al sustentante y este tendrá que elegir otra de las modalidades de titulación contempladas en el Reglamento Institucional.

CENTÉSIMA DECIMA OCTAVA

El resultado de jurado es inapelable.

CENTÉSIMA DECIMO NOVENA

El sustentante podrá obtener mención honorífica, la cual quedará plasmada en el acta de examen recepcional junto al resultado, en los siguientes casos:

• Cuando habiendo optado por el examen general de conocimientos, haya obtenido un resultado de 9.0 o más en su rendimiento académico.

• Cuando a través de todo haya realizado, presentado y defendido su trabajo de manera brillante.

Para ello, deberá cumplir además, los siguientes requisitos:

- a) Tener un promedio general anual de 9.0 en sus estudios curriculares y no haber presentado examen de conocimientos.
- b) La Dirección General de la Escuela o la Coordinación de Facultad, reunirá a candidatos que tuvieron un crecimiento, un buen desempeño en actividades deportivas y/o extracurriculares, y durante sus estudios mostró actitud positiva a favor del desarrollo de su escuela y/o grupo, en la trayectoria de su carrera el cual obtendrá la máxima mención Merito CUPE de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

CENTÉSIMA V

En opciones de titulación que requieran la entrega de un documento escrito, después de autorizado el trabajo de titulación, se entregará impreso en tres tantos y dos digitales que se distribuyen de la siguiente manera: un impreso para cada miembro del Sínodo, un digital para la Dirección del Centro Universitario o la Coordinación de la Facultad respectiva y otro digital para la biblioteca.

CENTÉSIMA VIGÉSIMA PRIMERA

El Consejo Técnico de la Escuela o Facultad podrá dictaminar si se justifica la realización del trabajo de titulación en equipos, a partir de la opción de titulación, la relevancia del tema y la magnitud de este. Para tesis el máximo es de dos integrantes.

En cualquier caso, el resultado de la evaluación profesional será individual para cada sustentante en el equipo.

CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEGUNDA

El Título de licenciatura será entregado junto con los demás documentos correspondientes en Control Escolar. El titulado tendrá la opción de solicitar el trámite de la cédula profesional por parte del Centro Universitarios realizando el pago de los derechos correspondientes.

CENTÉSIMA VIGÉSIMA TERCERA

Los lineamientos específicos de cada opción de titulación están contenidos en el Manual de Titulación, como seminario de tesis, Diplomado, Maestría y proyectos productivos en base a tesina.



APARTADO 9

DE LA CONFIDENCIALIDAD.

CENTÉSIMA VIGÉSIMA CUARTA

Todos los estudiantes tienen derecho a la confidencialidad de sus expedientes de acuerdo con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP). Este derecho no podrá restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que este mismo Reglamento establece y en las previstas en las leyes aplicables.

CENTÉSIMA VIGÉSIMA QUINTA

El Centro Universitario Purembe de Indaparapeo no divulga ni comparte con terceros los datos personales, salvo que:

- a) El estudiante, siendo mayor de edad, otorgue una autorización por escrito de su parte.
- b) El Centro Universitario reciba un requerimiento judicial o requerimiento de autoridad administrativa.
- c) El estudiante sea menor de edad y quien ejerza patria potestad o tutela sobre el estudiante lo solicite por escrito.
- d) Cualquier otro que marque la LFPDPPP, leyes aplicables y la normatividad institucional referente al tema.

CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEXTA

El expediente del estudiante podrá ser utilizado internamente por el Centro Universitario Purembe a lo largo de su estadía, independientemente de su nivel académico, para brindarle un servicio integral, que incluye fines académicos, disciplinarios, formativos, formación social y otros relacionados con su bienestar.

CENTÉSIMA VIGÉSIMA SÉPTIMA

El Centro Universitario se reserva el derecho de dar a conocer información académica, disciplinaria, formativa y social de los estudiantes a los padres o tutores de los estudiantes y a las autoridades que otorguen préstamos, becas o cualquier tipo de ayuda financiera, a las autoridades que las hayan concedido de acuerdo con la normativa vigente sobre protección y privacidad de la información.

CENTÉSIMA VIGÉSIMA OCTAVA

Todas las grabaciones realizadas por cualquier miembro de la Comunidad Universitaria son internas con cualquier autoridad. Los grabados en el exterior son confidenciales, salvo que exista un requerimiento de autoridad.

CENTÉSIMA VIGÉSIMA NOVENA

Los certificados oficiales de estudios serán expedidos sólo a solicitud expresa del estudiante y contendrá únicamente la información concerniente a los cursos aprobados por el estudiante en el programa correspondiente. Control Escolar es la instancia autorizada para la expedición de certificados y de todos los documentos académicos relacionados con el desempeño académico o constancia de estatus del estudiante en la Institución.



APARTADO 10

TRANSITORIOS

CENTÉSIMA TRIGÉSIMA

Los aspectos no previstos en el presente reglamento serán revisados por la Rectoría apoyándose para su decisión en la opinión del comité de Fundación FOPRO Lideres Michoacanos A.C, que convoque para el caso, levantando el acta correspondiente.